



Los siguientes Fondos de Inversión son administrados por Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva.

Multifondo de Alto Rendimiento, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTISI, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTIAS, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

MULTIVA FONDO ACTIVO, S.A. DE C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

Multiva Fondo Balanceado, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

Multiva Fondo Estrategia Dólares, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

Multiva Fondo de Inversión Estratégico, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

Fondo de Inversión Estrategia Platino, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable (la clave de pizarra podrá ser consultada de manera particular en el prospecto específico, el cual se encuentra en la página de Internet: www.multiva.com.mx)

Operadora de los fondos:

Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión Grupo Financiero Multiva (en adelante LA OPERADORA), Cerrada Tecamachalco 45, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Ciudad de México www.multiva.com.mx

Centro de atención al inversionista:

Línea Multiva: Teléfono (55) 52846363 ó 0180036636768

Horario de atención de 8:30 a 18:00 hrs, del Ciudad de México,

Internet: www.multiva.com.mx en la sección CONTACTENOS

Fecha de Autorización del prospecto genérico:

La información respecto a la fecha de autorización de cada uno de los Fondos, podrá ser consultada de manera particular en la página de Internet: www.multiva.com.mx

Recepción de órdenes de COMPRA-VENTA de acciones:

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

Información importante:

- La información contenida en este prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administra el Fondo de Inversión.
- Los Fondos no constituyen una inversión garantizada ni protegida por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).
- La Sociedad Operadora y, en su caso las sociedades distribuidoras, no tienen obligación de pago en relación con los Fondos, por lo que la inversión en los Fondos se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.
- "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera".

Este prospecto puede ser consultado en su última versión actualizada en la página de Internet:
www.multiva.com.mx

ÍNDICE

1. Objetivos y Horizonte de Inversión, Estrategias de Inversión, Rendimientos y Riesgos Relacionados
 - a) Objetivos y Horizonte de Inversión
 - b) Políticas de Inversión
 - c) Régimen de Inversión
 - i) Participación de Instrumentos Financieros Derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos Asociados a la Inversión
 - i) Riesgo de Mercado
 - ii) Riesgo de Crédito
 - iii) Riesgo de Liquidez
 - iv) Riesgo Operativo
 - v) Riesgo Contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de Mercado
 - vii) Riesgo Legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de Rendimientos
2. Operación del Fondo de Inversión.
 - a) Posibles Adquirentes
 - b) Políticas de Compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad Distribuidora
 - iii) Sociedad Valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones

3. Organización y estructura del Capital
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley
 - b) Estructura de Capital y accionistas
4. Actos Corporativos
 - a) Fusión y escisión
 - b) Disolución y liquidación
 - c) Concurso Mercantil
5. Régimen fiscal
6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones
7. Documentos de carácter público
8. Información financiera
9. Información adicional
10. Personas responsables
11. Anexo Cartera de Inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por los Fondos de Inversión”

Objetivos y Horizonte de Inversión, Estrategias de Inversión, Rendimientos y Riesgos Relacionados

a) Objetivos y Horizonte de Inversión

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

b) Políticas de Inversión

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

c) Régimen de Inversión

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de

los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

i) Participación de Instrumentos Financieros Derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

ii) Estrategias temporales de inversión

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

d) Riesgos asociados a la Inversión

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

i) Riesgo de Mercado

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

ii) Riesgo de Crédito

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

iii) Riesgo de Liquidez

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

iv) Riesgo Operativo

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

v) Riesgo Contraparte

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de Mercado

En este caso LOS FONDOS podrán aplicar al precio de valuación para la realización de operaciones de compra y venta de las acciones emitidas, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas y procedimientos que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora para estos efectos. En el caso de aplicarse un diferencial, éste será consistente en todas las operaciones de compra y venta que se celebren con los inversionistas, el día de la valuación, quedando este importe en LOS FONDOS, en beneficio de los accionistas que permanezcan.

Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo de inversión de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgo de la sociedad operadora que le preste servicios al Fondo de inversión de que se trate, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En caso de presentarse un diferencial, el Fondo de que se trate, hará del conocimiento a sus accionistas, al público inversionista, y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten.

El fondo que aplique un diferencial hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y a través de la página de Internet www.multiva.com.mx, y a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

El inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de liquidación de las operaciones de compra y/o venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

vii) Riesgo Legal

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

e) Rendimientos

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

i) Gráfica de rendimientos

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

ii) Tabla de Rendimientos

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

Operación de los Fondos de Inversión.

a) Posibles Adquirentes

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUF1”

b) Políticas de Compra y venta de acciones

Bases de adquisición de acciones propias:

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

i) Día y hora para la recepción de órdenes

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

ii) Ejecución de las operaciones

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

iii) Liquidación de las operaciones

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

iv) Causas de posible suspensión de operaciones

En el caso de presentarse condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local

que alteren el comportamiento de los mercados, o bien, ante casos fortuitos o de fuerza mayor, los Fondos podrán suspender operaciones de compra y venta de la sociedad en el caso del cierre de alguno de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales, procesando éstas bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

d) Plazo mínimo de permanencia

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Ningún inversionista podrá ser propietario, directa o indirectamente, de más del 49% del capital pagado de los Fondos. Si algún inversionista rebasa este límite, como resultado de una reducción de las acciones en circulación, no podrá adquirir acciones adicionales en el Fondo que rebase dicho límite, hasta que su participación sea un porcentaje inferior al límite establecido.

f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora evaluará de forma anual el desempeño de los prestadores de servicios y publicará en la página electrónica en la red mundial (Internet) a través de la página www.multiva.com.mx los resultados de estas evaluaciones, así como cualquier cambio de prestador de servicios.

Información para Contacto: Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva
Teléfono (55) 52846363 ó 01 800 36636768
Internet: www.multiva.com.mx en la sección CONTACTENOS

i) Sociedad Operadora que administra al Fondo de Inversión:

Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva, Cerrada Tecamachalco 45, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Ciudad de México
Internet: www.multiva.com.mx

ii) Sociedad Distribuidora:

Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V. Grupo Financiero Multiva, como distribuidor integral.

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como distribuidor integral.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto, y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad Valuadora: Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión.

valuando las acciones de los Fondos todos los días hábiles. Los Fondos no serán valuados los días que se determinen como inhábiles en el calendario que cada año emita la CNBV.

iv) Otros prestadores:

Depósito de los activos y de las acciones: a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Custodia de los activos, así como de sus acciones y administrativos: Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., Grupo Financiero Multiva.

Contabilidad: Operadora Covaf, S.A. de C.V.

Proveeduría de precios: VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.

Calificadora: HR Ratings de México, S.A. de C.V.

La información adicional respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los Fondos podrán pactar las comisiones y cobros por la prestación de los servicios, mismos que podrán ser consultados a través de la página www.multiva.com.mx

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

En los contratos que celebren los inversionistas que adquieran o enajenen las acciones representativas del capital social de los Fondos con LA OPERADORA o, en su caso, con las DISTRIBUIDORAS de sus acciones, únicamente podrán pactar el cobro de las comisiones derivadas de los conceptos siguientes:

Por la prestación de los servicios de depósito y custodia de las acciones representativas del capital social. Dicha comisión consiste en una cuota fija mensual sobre el importe total de las acciones representativas del capital social de los Fondos que se encuentren depositadas y en custodia.

b) Comisiones pagadas por el Fondo de inversión

La información respecto a este punto se podrá consultar en el prospecto específico de cada Fondo.

I. En los contratos de prestación de servicios que celebren los Fondos con las personas que le proporcionen los servicios a que se refiere el inciso f) del presente Prospecto, únicamente podrá pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

1) Por la administración de activos. La sociedad que presta dicho servicio cobra un porcentaje mensual sobre el valor neto de los activos registrados en el mes anterior al cobro.

2) Por la distribución de las acciones representativas del capital de los Fondos. La comisión que se paga es establecida como un porcentaje del cobro por la administración de activos, señalado en el inciso 1).

3) Por la valuación de las acciones representativas de su capital social. La sociedad que presta los citados servicios cobra una comisión mensual compuesta por una parte fija y una variable calculada sobre un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, dividido entre 365, durante todos los días del mes en el cual se preste el servicio.

4) Por la prestación del servicio de depósito y custodia de los activos objeto de inversión. La sociedad que presta dicho servicio cobra a los Fondos una comisión variable determinada de acuerdo al monto promedio de los activos objeto de inversión custodiados cada mes y es pagado mensualmente.

5) Por la proveeduría de precios de los activos objeto de inversión de los Fondos. La sociedad que presta el referido servicio cobra una cuota fija mensual.

6) Por la contabilidad. La comisión que los Fondos pagan por dicho servicio se encuentra incluida en la comisión por la prestación de los servicios de administración señalada en el inciso a) que antecede, es decir, la sociedad que presta dicho servicio cobra una comisión variable mensual calculada sobre el valor neto de los activos de los Fondos registrados en el mes anterior al cobro.

7) Por la prestación de servicios administrativos. La comisión que los Fondos pagan por dicho servicio se encuentra incluida en la comisión por la prestación de los servicios de administración señalada en el inciso a) que antecede, es decir, la sociedad que presta dicho servicio cobra una comisión variable mensual calculada sobre el valor neto de los activos de los Fondos registrados en el mes anterior al cobro.

Todos los gastos por concepto de las comisiones que los Fondos paguen a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se pro visionarán y registrarán diariamente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretendan llevar a cabo la OPERADORA respecto de los Fondos y las DISTRIBUIDORAS deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de administración de la sociedad operadora e informados a sus accionistas al menos con un día hábil de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en el contrato que los citados accionistas celebren con la OPERADORA y/o DISTRIBUIDORA correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Fondos deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes de la Operadora.

Los Fondos darán a conocer a sus accionistas, dentro de los 5 días hábiles posteriores al fin de cada mes de cualquier cambio en las comisiones, a través de su estado de cuenta o en la dirección electrónica de la red mundial denominada Internet: www.multiva.com.mx. Asimismo, informará el porcentaje y concepto de las comisiones que les sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso g) (Costos, comisiones y remuneraciones) del presente Prospecto, entre los activos netos promedio de los Fondos durante dicho mes.

3. Organización y estructura del Capital

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva”.

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.

La Administración de Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Multiva, se encuentra encomendada a un Consejo de Administración, un Director General y un contralor Normativo en sus respectivas esferas de competencia. El citado Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas, de los cuales, 5 son consejeros propietarios, 5 son consejeros propietarios suplentes, de los cuales los primeros 3 (propietarios y suplentes) son consejeros relacionados y los 2 últimos (propietarios y suplentes) son consejeros independientes:

CONSEJEROS INSTITUCIONALES

PROPIETARIOS

JAVIER VALADEZ BENITEZ
GUILLERMO DE G. COBIAN VALDIVIA
MARTIN
CARLOS IGNACIO SOTO MANZO

SUPLENTES

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
JUAN BERNARDO GOICOECHEA SAN
FANNY LORENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL KAMAL ABBUD NEME
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ALVAREZ JUAN PACHECO DEL RIO

Contralor Normativo.- Ing. Enrique Santa Anna Echandi

Directora General.- Lic. Fanny Lorena Rodríguez Gutiérrez.

JAVIER VALADEZ BENITEZ

Cargo actual: Consejero Propietario de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V desde el inicio de operaciones de cada uno de los Fondos.

Estudios: Realizó estudios de Contaduría Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

Experiencia profesional:

Director General de Grupo Financiero Multiva de 1996 a la fecha.

Director General de Casa de Bolsa Multiva de 1999 a la fecha.

Multivalores Casa de Bolsa S. A. de C. V. Multivalores Grupo Financiero de 1999 a la fecha.

Se ha desempeñado desde 1982 como miembro del Consejo de Administración de diversas entidades financieras.

GUILLERMO DE G. COBIAN VALDIVIA

Cargo actual: Consejero Propietario de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde el inicio de operaciones de cada uno de los Fondos.

Estudios: Realizó estudios de Actuaría en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Experiencia profesional:

Director de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento en Grupo Financiero Multiva S.A.B. de C.V. desde febrero de 2012.

Contralor Interno de Grupo Financiero Multiva S.A.B. de C.V. y sus empresas subsidiarias de noviembre de 2006 a febrero de 2012.

Contralor Normativo de Multivalores Casa de Bolsa Multiva y Multivalores Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión de mayo de 1999 a noviembre de 2006.

Director de Administración de Riesgos de noviembre de 1995 a marzo de 1997.

Director de Planeación y Control de abril de 1994 a noviembre de 1995.

Director de Operación de Mercado de Capitales de enero a noviembre 1992.

Director General de Sociedades de Inversión de julio de 1990 a enero de 1992.

CARLOS IGNACIO SOTO MANZO

Cargo actual: Consejero Propietario de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde el inicio de operaciones de cada uno de los Fondos.

Estudios: Licenciado en Administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)

Experiencia profesional:

Director General de Banco Multiva S. A., Institución de Banca Múltiple (2007 a la fecha).

Director General de Multivalores Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión S. A. de C. V. de 2001 a 2006.

Director General de los fondos de inversión administrados por Multivalores Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión de 2003 a 2006.

Director Ejecutivo de Promoción de Multivalores Casa de Bolsa, S. A. de C. V. de 1987 a 2001. Experiencia en el sistema financiero desde 1980, como directivo en varias entidades del sector financiero.

JUAN BERNARDO GOICOCHEA SAN MARTIN

Cargo Actual: Consejero Suplente de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde el inicio de operaciones de cada uno de los Fondos.

Estudios: Administración de Empresas por la Universidad Anáhuac (trunca) y cursos de Operador de Derivados y Notas Estructuradas, Especialista del Mercado de Valores, Curso de Ética (certificación).

Experiencia profesional:

Director de Mercado de Capitales en Casa de Bolsa Multiva (1993 a la fecha).

Operador de Capitales en CBI Casa de Bolsa (1985 – 1993).

FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL

Cargo actual: Consejero Propietario Independiente de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde el inicio de operaciones de cada uno de los Fondos.

Estudios: Licenciatura en Contaduría Pública por la Universidad de Guadalajara.

Experiencia profesional:

Socio Director del Despacho Padilla Villarruel y Cía., S. C. de 1985 a la fecha.

Despacho Padilla y Asociados, S. C. (1974-1985).

Despacho Roberto Casas Alatraste S. C. (1969-1974).

Conferencista en diversas pláticas sobre temas fiscales y financieros y autor de diversos artículos sobre los mismos temas.

Contador Público Independiente en las áreas de Asesoría Fiscal y Finanzas, de empresas de muy diversas actividades, siendo Comisario y miembro del Consejo de Administración de varias de ellas.

Se ha desempeñado como miembro del consejo de administración, siendo actualmente consejero de:

Grupo Financiero Multiva S. A. B. de C. V.

Banco Multiva S. A. Institución de Banca Múltiple.

Casa de Bolsa Multiva, S. A. de C. V. Grupo Financiero Multiva.

Fondos de inversión que administra Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ALVAREZ

Cargo actual: Consejero Propietario Independiente de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde el inicio de operaciones de cada uno de los Fondos.

Estudios: Ingeniero Industrial por la Universidad Anáhuac Ciudad de México y Administrador Marítimo por la A&M University, Galveston Texas.

Experiencia profesional:

Vicepresidente Ejecutivo y Director General de Heralcor, S.A. de C. V., de 1991 a la fecha.

Director General de Corfuerte, S. A. de C. V., de 1992 a 1999.

Ha participado como consejero en los Consejos de Administración de:

Grupo Financiero Multiva S. A. B. de C. V.

Banco Multiva S. A. Institución de Banca Múltiple.

Casa de Bolsa Multiva, S. A. de C. V. Grupo Financiero Multiva.

Fondos de inversión que administra Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Heralcor S. A. de C. V. (1991 a la fecha).

Filles S. A. de C. V. (1983 a 2001).

Tipolito, S. A. de C. V. (1983 a 2001).

Corfuerte, S. A. de C. V. (1992 a 1999).

Alimentos del Fuerte, S. A. de C. V. (1993 A 1999).

Grupo Financiero Inverlat, S. A. de C. V. (1992 a 1996).

Grupo Hérdez, S. A. de C. V. (1983 a 1993).

KAMAL ABBUD NEME

Cargo actual: Consejero Suplente Independiente de los Fondos de Inversión Administrados por Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión. desde el año 2000.

Estudios: Contador Público por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Experiencia profesional:

Director General de Abbud Hermanos y Cía., S. C. (1967 a la fecha).

FANNY LORENA RODRIGUEZ GUTIERREZ

Cargo actual: Director General de Fondos de Inversión Multiva, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión desde Diciembre 2013.

Estudios: Licenciado en Economía por la Universidad Anáhuac México Ciudad de México.

Experiencia Profesional y Académica:

Director de Inversiones Fondos de Inversión Multiva S.A. de C.V. (2008-2013).

Subdirector de Inversiones IXE Fondos, S.A. de C.V. (2006 - 2008).

Subdirector de Inversiones Bank of America Asset Management, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión (antes Bank Boston) (2001-2006).

ENRIQUE SANTA ANNA ECHANDI

Cargo actual: Contralor Normativo de Fondos de Inversión Multiva S. A. de C. V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, desde el julio de 2007.

Estudios: Ingeniería Industrial y de Sistemas en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México 1977-1981.

Postgrado: Análisis de Inversiones y operación bursátil en la Universidad La Salle.

Certificaciones: Contralor Normativo en Riesgos para Sociedades de Inversión por AMIB – organismo certificador.

Certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por CNBV.

Calidad ISO 9001:2000 por CALMECAC - organismo certificador.

Formación para instructores de Ética para certificación de apoderados para celebrar operaciones con el público (AMIB).

Experiencia profesional:

Director de Contraloría Interna en el Grupo Financiero Multiva de 2011 a la fecha.

Contralor Normativo de Casa de Bolsa Multiva de 2007 a la fecha.

Oficial de Cumplimiento en materia de Prevención de Lavado de Dinero de las entidades del Grupo Financiero Multiva de 2009 a la fecha.

Contralor Normativo en Valores Mexicanos, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. de 1998 a 2007.

Contralor Normativo en Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión de 2001 a 2007.

Profesional Independiente en casas de bolsa y Afores de 1995 a 1998.

Subdirector en Valores Mexicanos, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (Casa de Bolsa Cremi S.A. de C.V.) en las áreas de Sociedades de inversión de deuda, Auditoría Interna, Control Operativo, Desarrollo y Control de Sociedades de Inversión, Planeación y Procesos y Organización y Métodos de 1985 a 1995.

Especialista en Métodos y Procedimientos en empresas de giro industrial, consultoría y financiero de 1981 a 1985.

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO

Cargo actual: Director de Administración y Finanzas

Áreas sustantivas Contabilidad, Seguridad, Tesorería, Impuestos, Servicios Generales, Valores, Asignación y Mesas de Control de 2004a la fecha.

Estudios: Contaduría Pública Cédula Profesional 4494450

Experiencia profesional:

Director de Finanzas y Contabilidad de 2001-2003.

Subdirector de Contabilidad de 1993-2000.

Gerente de Contabilidad de 1990-1992.

Subgerente de Contabilidad de 1987-1989.

Encargado de Auditoría de la Paz Costemalle y Asociados de 1983-1987.

Políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses:

Definición de conflicto de interés

El interés del cliente y de Multiva es preeminente. La solidaridad, la confianza, la honestidad y la lealtad serán las actitudes a desarrollar por parte de los consejeros, operadores y personal hacia los inversionistas y entre ellos mismos, procurando evitar la existencia de conflictos de intereses

en particular y de cualquier tipo de conflictos en general. Se denomina conflicto de interés a la circunstancia o situación personal de parentesco, patrimonial o de cualquier otra índole, que impide objetividad en la toma de decisiones y que puede hacer suponer la prevalencia del interés propio por encima del interés de Multiva y de sus inversionistas.

Mecanismos para evitar la existencia de conflictos de interés

En Multiva, los miembros del Consejo de Administración, directivos, funcionarios y empleados deberán revelar por escrito al Contralor Normativo la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos) con los de los clientes de Multiva o con los de los accionistas de Multiva. Por consiguiente, en cualquier caso que entren en contraposición el interés de los clientes y/o de los accionistas, y el de cualquiera de los funcionarios mencionados anteriormente, deberá prevalecer el interés de los clientes y/o el de los accionistas. Con la finalidad de evitar conflictos de interés, los empleados y consejeros de Multiva atenderán de manera permanente los siguientes criterios:

Transparencia del mercado. En todas sus operaciones, los empleados de Multiva actuarán en aras de la transparencia del mercado financiero y atendiendo a los principios que rigen su actividad.

Análisis de la situación generadora de conflictos de interés. Las personas que se encuentren frente a una situación generadora de un conflicto de interés analizarán la situación en el marco de la normatividad vigente, los manuales de procedimiento establecidos y el presente Manual, además de informarlo al Contralor Normativo.

Consulta a la entidad que vigila la actividad a la Institución. En última instancia, el Contralor Normativo y la persona involucrada en el conflicto consultan a la autoridad con el fin de que ésta califique la situación y de ser necesario le dé solución.

Comportamiento con altos estándares de conducta. Adicionalmente, en prevención a cualquier conflicto de interés deberán:

- Abstenerse de participar en actividades contrarias a las actividades o intereses de Multiva ni en actividades (personales, sociales, políticas o financieras) que puedan influir su juicio, lealtad a la institución u objetividad en el desarrollo de sus funciones.
- Los funcionarios y empleados estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.
- Los funcionarios y empleados evitarán ofrecer, regalar, solicitar o aceptar obsequios, beneficios, favores, o donaciones de cualquier índole que incidan o puedan incidir en el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones respecto de sus clientes, sus colaboradores y la propia empresa.
- Se abstendrán de otorgar y aceptar dinero y regalos onerosos y ostentosos. En caso de recibirlos en su domicilio o el de algún familiar, el empleado informará de inmediato al superior jerárquico correspondiente y al Contralor Normativo, salvo que no excedan del equivalente a treinta días de salario mínimo, vigente en el Distrito Federal.
- Abstenerse de extender ofertas o convenios excesivos o sensiblemente más atractivos de los que realmente puedan proporcionar y sean ofrecidos generalmente.
- Los funcionarios y empleados deberán comunicar de inmediato a su superior jerárquico y al Contralor Normativo, cualquier situación que pudiera derivar en un conflicto de interés.

- Las inversiones personales con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de Grupo Financiero Multiva deberán sujetarse a lo establecido en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como al Manual de políticas de operaciones con valores de consejeros, directivos y empleados de las entidades financieras que integran Grupo Financiero Multiva
- La información que los funcionarios y empleados de Multiva transmitan o proporcionen a los clientes o al público en general, relativa al mercado, debe ser objetiva, oportuna, suficiente y veraz, a fin de proporcionar elementos de juicio adecuados para la toma de decisiones.
- Informar por escrito de inmediato al Contralor Normativo en el caso de que vayan a prestar servicios de consultoría a empresas o negocios que representen o puedan representar competencia directa o indirecta con cualquier giro de negocios Multiva.
- Abstenerse de participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones y en las decisiones de contratar proveedores y demás prestadores de servicios con los que tengan conflictos de interés.
- Comunicar de inmediato al Contralor Normativo cuando se tenga o vaya a tener algún tipo de interés con competidores, clientes o proveedores de Multiva
- Comunicar de inmediato a su superior jerárquico y al Contralor Normativo cualquier situación que implique un riesgo que derive en un probable conflicto de interés, incluyendo aquellas que se originen con motivo de las inversiones personales que realicen. En este sentido, se podrá requerir en cualquier momento y a cualquiera de los funcionarios, directivos o empleados, información respecto de sus inversiones personales y documentación que permita identificar la transparencia de éstas y su no contraposición a los intereses de los clientes y accionistas de Multiva, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables.

Políticas para la realización de operaciones de los miembros del consejo de administración y directivos y empleados que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de inversión

- Los Consejeros, Directivos y Empleados que tengan acceso a información confidencial no podrán realizar Operaciones con valores relacionados con dicha información hasta que hayan transcurrido al menos tres meses de efectuado la inscripción de dichos valores en el Registro, la oferta pública correspondiente o las adquisiciones o enajenación de acciones propias por parte de la emisoras que se trate.
- Los miembros del consejo de administración y directivos de las sociedades operadoras de fondos de inversión que mantengan 10% o más del capital social del Fondo deberán informar al Contralor Normativo de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo de inversión, quedando dicha información a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Las operaciones realizadas por miembros del consejo de administración y directivos de las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el prospecto.

- Los Consejeros, Directivos y Empleados que realicen operaciones con valores por cuenta propia o en los contratos en que funjan como cotitulares o a través de fideicomisos, tanto en Multiva como en otras entidades financieras, deberán entregar al Contralor Normativo o el área que lo apoye, un reporte cada vez que celebren Operaciones con valores respecto de los cuales tenga acceso a información confidencial a más tardar a los diez días hábiles siguientes a la celebración de la operación de que se trate de las inversiones tanto en Multiva como en otras intermediarias.
- Los Directivos y Empleados deberán informar mensualmente respecto a la tenencia de valores que mantengan con intermediarios distintos a Multiva, cuando sea el caso.
- En ambos casos, los involucrados deberán proporcionar cualquier información que les sea requerida por el Contralor Normativo en relación con las operaciones con valores que realicen.

Medidas para solucionar conflictos de interés.

- a) Cuando los miembros del Consejo de Administración, directivos, funcionarios y empleados de Multiva se involucrados en cualquier relación que pudiera generar un potencial conflicto de interés, o en cualquier situación que a su juicio pueda representar un conflicto de interés, deberán notificarlo a su superior jerárquico inmediato y al Contralor Normativo oralmente o por escrito, antes de ejecutar las operaciones correspondientes, y deberán obtener por escrito autorización del Contralor Normativo para ejecutar las operaciones correspondientes.
- b) Los miembros del Consejo de Administración de las instituciones y los integrantes de los distintos comités, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.
- c) Cuando existan situaciones de decisión que los miembros del Consejo de Administración de la instituciones y los integrantes de los distintos comités deban tomar, en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas a ellos, dichos miembros no podrán participar en la toma de la decisión de que se trate (estarán temporalmente sin voz ni voto en la sesión que se trate y deberán excusarse del recinto de deliberación hasta el siguiente tema de discusión).
- d) Los recursos de Multiva deben estar disponibles en todo momento únicamente para el servicio de los clientes o de Multiva:
 - Se espera que durante el horario regular de trabajo, los empleados, funcionarios y directivos de Multiva dediquen todos sus esfuerzos para atender sus responsabilidades con la institución.
 - Ningún empleado, funcionario, directivo o consejero del Multiva podrá hacer uso de los recursos de la institución para beneficio personal o para el beneficio de algún colaborador.

b) Estructura de Capital y accionistas

Las acciones de la parte fija sólo pueden ser suscritas por la sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, **son de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la Comisión.**

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

4. Actos Corporativos

Existirá derecho de preferencia para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de inversión ante problemas de liquidez.

Marco legal y Autorización

El Fondo de Inversión podrá acordar su fusión o escisión, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV o Comisión) y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la Ley de Fondos de Inversión y fracción III del artículo 25 Bis (veinticinco Bis) de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV (CUFI)"

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV.

Los Fondos de Inversión podrán acordar su fusión o escisión, previa autorización de la CNBV, y con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 4 (catorce Bis cuatro) al 14 Bis 6 (catorce Bis seis) de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables. Así mismo, podrán acordar su escisión, con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 7 (catorce Bis siete) y 14 Bis 8 (catorce Bis ocho) de la Ley de Fondos de Inversión y demás disposiciones aplicables.

El Fondo solo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos.

La fusión del Fondo se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. EL Fondo presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la fusión del Fondo, del convenio de fusión, de las modificaciones a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo respectivo, con las etapas en que se llevará a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que, en su caso, se formen o subsistan de

la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los Fondos y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión.

- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la Operadora de fondos de inversión que lo administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora, así como de las Distribuidoras, previa autorización de la CNBV.

La Operadora dará aviso el mismo día en que publique la información relativa a los acuerdos de fusión y las actas del consejo de administración de la Operadora en los que se acuerde la fusión, a los acreedores de los Fondos que se vayan a fusionar.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el RNV, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente.

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la fusión contendrán las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas, los cuales deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los Fondos que se formen o subsistan de la fusión.
 - b. Durante los citados 40 días hábiles, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV de los acuerdos a que se refiere el numeral II anterior, los acreedores de los Fondos podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

El Fondo, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otro u otros Fondos de nueva creación. Los Fondos escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión.

La escisión, tomará en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la escisión de los Fondos, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.

- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente.
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
 2. Durante el período mencionado en el punto anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
- IV. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se publicarán en el RNV y en la página de Internet de la Operadora, así como de las Distribuidoras, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión.

La Operadora dará aviso, el mismo día en que publique la información a que alude este numeral, a los acreedores de los Fondos que se vayan a escindir. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos sin que la oposición suspenda los efectos de la escisión.

Como excepción a lo señalado anteriormente, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión del Fondo, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los Fondos podrán escindir con sujeción a lo siguiente:

El Fondo que se ajuste a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV cuando se informe sobre la escisión, que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate.
- II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al Fondo escindido, representarán como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo escidente que la CNBV determine.
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo escidente, determine que de no escindir al Fondo, éste incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o al propio Fondo en su operación general.
- IV. La escisión del Fondo se realice en protección de los inversionistas del Fondo.
- V. Para que la escisión del Fondo se realice sin autorización de la CNBV, el Fondo se sujetará a las disposiciones de carácter general que la misma emita y remitir a la CNBV la documentación siguiente:
- VI. Acta del consejo de administración de la Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión.

- VII. Acta constitutiva del Fondo escindido. La CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el RNV.
- VIII. Los estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.

El Fondo escindido bajo estas condiciones, tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrá tener una estrategia de administración activa.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión y deberán adoptar la modalidad de cerrados.

El Fondo deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información anterior.

Condiciones operativas en supuestos de Escisión

Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión, e invariablemente deberán adoptar la modalidad de cerrados.

De acuerdo al artículo 14 BIS 8 de la Ley de Fondos de Inversión.

b) Disolución y Liquidación

El Fondo se colocará en estado de disolución y liquidación en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) y 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la Ley de Fondos de Inversión y conforme a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV, para tales efectos, cuando por acuerdo del consejo de administración de la Operadora se decida el cambio de nacionalidad del Fondo y deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización.

- El Fondo de Inversión podrá acordar su disolución anticipada con sujeción a lo establecido en los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) al 14 Bis 17 (catorce Bis diecisiete) de la Ley de Fondos de Inversión y la CUFÍ.
- La CNBV promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión.
- La disolución y liquidación del fondo de inversión deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las excepciones y reglas especiales establecidas en el artículo 14 Bis 10 (catorce Bis diez) a 14 Bis 13 (catorce Bis trece) de la Ley de Fondos de Inversión.
- La CNBV podrá solicitar la declaratoria judicial de disolución y liquidación del fondo de

inversión.

La CNBV, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá asignar recursos de su presupuesto anual al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes a efecto de que dicho organismo lleve a cabo procedimientos de liquidación del fondo de inversión sujetos a la supervisión de la CNBV, en el entendido de que dichos recursos exclusivamente podrán utilizarse para cubrir los gastos asociados a publicaciones y otros trámites relativos a tales procedimientos, cuando se advierta que estos no podrán ser afrontados con cargo al patrimonio del propio fondo de inversión por la falta de liquidez, o bien por insolvencia.

La disolución y liquidación del Fondo, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización.

El concurso mercantil del Fondo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Operadora no solicite la declaración del mismo, la solicitará la CNBV.
- II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo y cuando a la Operadora o Distribuidoras no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, los recursos deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente o adquirir acciones representativas del capital social de un Fondo en instrumentos de deuda, depositándolas en la cuenta del cliente respectivo, o bien, invertirlos en reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.

De acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

c) Concurso Mercantil

El Fondo se colocará en estado de disolución y liquidación en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles los artículos 14 Bis 9 (catorce Bis nueve) y 82 Bis (ochenta y dos Bis) de la Ley de Fondos de Inversión y conforme a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión emitidas por la CNBV, para tales efectos, cuando por acuerdo del consejo de administración de la Operadora se decida el cambio de nacionalidad del Fondo y deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización.

La disolución y liquidación del Fondo, se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- III. A la Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- IV. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización.

El concurso mercantil del Fondo se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- IV. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Operadora no solicite la declaración del mismo, la solicitará la CNBV.
- V. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- VI. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo y cuando a la Operadora o Distribuidoras no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, los recursos deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente o adquirir acciones representativas del capital social de un Fondo en instrumentos de deuda, depositándolas en la cuenta del cliente respectivo, o bien, invertirlos en reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

5. Régimen fiscal

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

6. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones

Número de oficio de autorización:

Fecha de oficio de autorización:

Este prospecto podrá ser modificado, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, los Fondos enviarán a sus accionistas un aviso dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las sociedades o entidades financieras que actúen con el carácter de distribuidoras de acciones, sobre las modificaciones a éste prospecto, mismas que serán dadas a conocer a través de la página de internet, en la siguiente dirección <http://www.multiva.com.mx> o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos, los Fondos deberán notificar a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización señalada en el párrafo anterior a las sociedades y entidades que les presten el servicio de distribución de sus acciones, las modificaciones a los prospectos de información al público, con el fin de que éstas puedan hacerlo del conocimiento de los inversionistas de conformidad con el artículo 9, último párrafo de la Ley y 13 penúltimo párrafo y 64 fracción III de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les presten servicios.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones a este prospecto, relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto surtirán efecto.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista de los Fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones propias, siempre y cuando hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir de su establecimiento

o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les presten servicios.

Adicionalmente, este prospecto podrá ser modificado para adecuarse a los cambios y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones, mismas que serán dadas a conocer a través de la página de internet, en la siguiente dirección <http://www.multiva.com.mx> o en aquella que, en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

Los principales cambios realizados podrán ser consultados en los prospectos de cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

El público inversionista podrá consultar la fecha de autorización de los prospectos de cada uno de los Fondos, en el sitio de Internet: www.multiva.com.mx

7. Documentos de carácter público

Los Fondos publicarán semanalmente la composición de su cartera de valores en el sitio de Internet: www.multiva.com.mx

Los Fondos publicarán el quinto día hábil de cada mes la composición de su cartera de valores en el sitio de Internet: www.multiva.com.mx

El público inversionista podrá consultar el Documento Clave para la Inversión de cada uno de los Fondos, en el sitio de Internet: www.multiva.com.mx

El sitio de Internet para obtener información adicional de los Fondos es www.multiva.com.mx

Los Fondos están obligados a entregar a la CNBV la siguiente información:

La información respecto a este punto se podrá consultar de manera particular en cada uno de los Fondos en la página de Internet: www.multiva.com.mx

Serie CO Reportes contables
Serie VA Reportes de valuación
Serie RI Reportes del régimen de inversión
Serie IN Reportes de la información corporativa
Serie IP Reportes de la información al público inversionista

Mediante el envío de un aviso a cada uno de los accionistas, se dará a conocer toda aquella información relevante relativa a cada uno de los Fondos.

8. Información financiera

La información financiera trimestral y anual podrá obtenerse en el sitio de Internet www.bmv.com.mx

9. Información adicional

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para los inversionistas, se hace de su conocimiento que los Fondos no se encuentran en ningún proceso legal que pudiera afectar de manera negativa el desempeño de ésta.

El Fondo no cuenta con la información adicional relevante y de importancia para los inversionistas.

10. Personas responsables

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista”

Fanny Lorena Rodríguez Gutierrez
Directora General de la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión

11. Anexo Cartera de Inversión

La información se deberá consultar en el prospecto específico de cada Fondo y en la página de: www.multiva.com.mx